

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 032-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado y sus servidoras y servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, así como facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 264, numerales 1 y 2, de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales las competencias de planificación del desarrollo cantonal y ordenamiento territorial, así como el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** los artículos 7 y 57, letra a), del COOTAD reconocen al Concejo Municipal la facultad normativa para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 55, letras a) y b), del COOTAD atribuye al gobierno municipal las competencias de planificación del desarrollo cantonal y ordenamiento territorial, así como el ejercicio del control sobre el uso y ocupación del suelo;
- Que,** el artículo 57, letra t), del COOTAD atribuye al Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- Que,** el artículo 473 del COOTAD establece que, en el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad y que no podrá realizarse la partición sino con informe favorable del respectivo concejo;

Que, los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo determinan los requisitos de validez de los actos administrativos y establecen que su motivación deberá contener el señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables, la calificación de los hechos relevantes sustentados en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado respecto de aquellos hechos;

Que, dentro del proceso judicial No. 02202-2025-00367, sustanciado ante la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, se requirió el pronunciamiento municipal respecto de la procedencia de la partición del inmueble materia de la causa;

Que, mediante Memorando No. 1324-PS-GADCG-2025, de 24 de diciembre de 2025, Procuraduría Síndica solicitó a la Dirección de Planificación el informe técnico relativo a la procedencia de la partición del inmueble relacionado con el proceso No. 02202-2025-00367;

Que, mediante Oficio No. 060.ARQ.MASB.DP-GADCG, de 19 de febrero de 2026, referido en el Memorando No. 679-PS-GADCG-2026, la Dirección de Planificación requirió levantamientos planimétricos georreferenciados y el comprobante de pago del impuesto predial con la clave catastral del inmueble para emitir su informe;

Que, mediante Memorando No. 679-PS-GADCG-2026, de 20 de junio de 2026, Procuraduría Síndica remitió documentación y la providencia judicial de 8 de junio de 2026, y solicitó el informe técnico para atender el requerimiento previsto en el artículo 473 del COOTAD;

Que, mediante Oficio No. 417-ARQ.MABS-DP-GADC-G, de 28 de julio de 2026, la Dirección de Planificación emitió un informe técnico que consignó el número de proceso No. 02202-2025-00637, cuya aclaración fue solicitada por Procuraduría Síndica mediante Memorando No. 779-PS-GADCG-2026, de 14 de agosto de 2026;

Que, mediante Oficio No. 480-ARQ.MABS-DP-GADC-G, de 3 de septiembre de 2026, suscrito por el Arq. Rodrigo Goyes, director de Planificación, y el Arq. Marco Bonilla, técnico de Planificación, se corrigió el número de proceso y se emitió el informe correspondiente a la causa No. 02202-2025-00367;

Que, el referido Oficio No. 480 identifica el inmueble en las calles Convención de 1884 y Johnson City, barrio Montúfar, parroquia Ángel P. Chaves, cantón Guaranda, con clave catastral No. 02010111079004000000P00, dentro de la zonificación PIT 2 SOSTENIMIENTO, y concluye que el inmueble sí cumpliría con los requisitos para la subdivisión del terreno, en consideración a la Ordenanza del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Guaranda;

Que, mediante Memorando No. 962-PS-GADCG-2026, de 22 de septiembre de 2026, el Abg. Michael Fernando Pazmiño Purcachi, procurador síndico, remitió el informe técnico contenido en el Oficio No. 480 para conocimiento, análisis y resolución del Concejo Municipal, y su posterior comunicación a la autoridad judicial;

Que, el informe técnico corregido individualiza el inmueble y contiene el pronunciamiento de la dependencia competente sobre su posibilidad de subdivisión; por ello, constituye el sustento técnico para el pronunciamiento municipal requerido dentro del proceso judicial, en el ámbito del ordenamiento territorial y control del uso del suelo;

Que, mediante convocatoria No. 035-2026, se convocó al Concejo Municipal a sesión ordinaria, el martes 29 de septiembre de 2026, con la presencia de las señoras y señores concejales, Diana María Arregui Vela, Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásconez, Segundo Telésforo Martínez Collay, Vicente Ninabanda Chimbo, Olga Curisisa Pasto Patín y la Vicealcaldesa Maurita Gladys Amangandi Pilamunga presidiendo la sesión y se trató como tercer punto del orden del día el siguiente:

3. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. 417-ARQ.MABS-DP-GADC-G, de 28 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Rodrigo Goyes, director de Planificación, y el Arq. Marco Bonilla, técnico de Planificación, relativo al procedimiento de partición judicial tramitado dentro del proceso No. 02202-2025-00367.

Que, durante el tratamiento del tercer punto, el concejal Segundo Telésforo Martínez Collay modificó la referencia documental de su moción, dejando constancia de que el oficio correcto es el No. 480-ARQ.MABS-DP-GADC-G.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico contenido en el Oficio No. 480-ARQ.MABS-DP-GADC-G, de 3 de septiembre de 2026, suscrito por el Arq. Rodrigo Goyes, director de Planificación, y el Arq. Marco Bonilla, técnico de Planificación, relativo al procedimiento de partición judicial tramitado dentro del proceso No. 02202-2025-00367.

Esta aprobación constituye el pronunciamiento favorable del Concejo Municipal para los efectos previstos en el artículo 473 del COOTAD, en los términos del referido informe técnico.

Artículo 2.- Dejar constancia de que la moción aprobada corresponde al Oficio No. 480-ARQ.MABS-DP-GADC-G, de 3 de septiembre de 2026, conforme a la modificación realizada durante el tratamiento del tercer punto del orden del día.

Artículo 3.- Dejar constancia de que la presente Resolución fue aprobada con siete (7) votos a favor de los miembros del Concejo Municipal presentes al momento de la votación, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.



Segunda. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Tercera. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la certificación y archivo de la presente Resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 29 de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda

